

Lights and shadows of 25 years of fighting against the poisoning of fauna in Spain / The role of NGOs fighting WLC (particular/popular accusation).

Pablo Ayerza (Wildlife crime lawyer)

Si los Rolling Stone pudieron resumir la frustración de una generación en toda una década en apenas cuatro minutos con "I can't get no satisfaction", no debe suponer problema resumir 25 años de lucha contra el veneno en España en quince minutos.

A caballo de este siglo y el pasado, el veneno se convierte en un objetivo estratégico de los grandes grupos de conservación de la naturaleza en España. Su impacto en la limitación de la biodiversidad y lo extendido de su práctica hacen que se active la señal de alarma: Y es que la conservación de muchos grandes predadores y rapaces está seriamente comprometida como consecuencia de dicha práctica, ilegal, pero que está muy extendida.

No se percibe una respuesta proporcional a la magnitud del problema por parte de las administraciones competentes. Las poblaciones de algunas de las especies de rapaces y carnívoros más amenazados rozan mínimos históricos como consecuencia del uso de venenos.

En 1.998 se constituye el Proyecto Antídoto, una plataforma que agrupa a las principales ONG's, con apoyo del Ministerio de Medio Ambiente. Persigue movilizar y coordinar los recursos necesarios para intentar taponar la brecha y en último caso, erradicar esta práctica de los campos españoles.

Entre una más de las medidas, se optó por activar la persecución de los hechos en vía penal, así como exigir la imposición de sanciones y medidas de tipo administrativo.

Prueba de la dificultad del reto es que en las propias ONG's se llegó a cuestionar abiertamente la opción de ejercitar la acusación particular o popular por la dificultad de prueba, que hacía presumir que los procedimientos estaban destinados al fracaso. Aun así, la tesis que definitivamente se abrió paso consistió en utilizar las herramientas legales existentes. Tratar el delito contra la fauna como cualquier otro delito. Ya habría tiempo de aprender y mejorar, de proponer modificaciones. Pero había que comenzar a andar con lo que el sistema penal nos proporcionaba: A ese momento corresponde la formulación de acusaciones basadas, casi en exclusiva, en la interpretación directa de los escenarios del envenenamiento, quedando prácticamente marginada cualquier investigación pre o post-delictual.

Un ejemplo claro de ese momento es que en las primeras labores formativas que se acometieron con los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y los Agentes Medioambientales, buena parte de la tarea se centraba en la recopilación y estudio de los posibles de indicios derivados directamente del escenario en el que aparecía el veneno.

La excepción a lo anterior la constituye:

- el trabajo de la patrulla de antifurtivismo de los Agentes Rurales de Cataluña, que desarrollaron una línea de trabajo propia, a medio caballo entre la inteligencia operativa y la utilización de métodos predictivos, que proporcionaba pruebas directas de la comisión del delito in fraganti. Eso sí, con una dedicación en horas de trabajo absolutamente encomiable.

- La actividad de la CCAA de Andalucía, que desde el principio asume un papel muy activo en la confección de informes periciales y forenses de alta calidad, así como en la investigación del delito, con una destacada coordinación de Seprona y Agentes de Medio Ambiente

Y pese a lo expuesto, la experiencia fue muy positiva: Contrariamente a lo que se podía suponer, los tribunales condenaban mayoritariamente en los casos en los que nos personamos y se conseguían llegar a juicio. Eso sí, a costa del esfuerzo de las acusaciones ejercitadas por las ONG's en dar coherencia y legibilidad acusatoria a la "fotografía" fija que constituía el escenario del crimen. De hecho, estos primeros procesos casi se limitan a contener exhaustivos detalles en la Inspección Técnico Ocular, a ser verdaderas actas de la destrucción, pero no solían estar acompañados de más detalle que los análisis toxicológicos del veneno.

El problema es que, pese a que se conseguían sentencias, las penas eran muy leves, en muchas ocasiones de simple multa económica y retirada del permiso de caza. Esto ha sido y sigue siendo, un factor de profunda perturbación del trabajo de los agentes de la autoridad, que ven como el resultado del trabajo desarrollado termina en muchas ocasiones con penas de prisión que no implican cárcel efectiva (no se entra en prisión por penas inferiores a dos años) y multas inferiores a lo dispuesto en la legislación administrativa. Esto hace necesario endurecer las penas, como medida de disuasión y, al mismo tiempo, para facilitar la investigación de los hechos con medidas más expeditivas, como las intervenciones de las comunicaciones, necesarias cuando se trata de investigar grupos o cuando la investigación no tiene otra forma de avanzar.

La circunstancia de que los mismos hechos (colocar veneno) fuera el objeto de la infracción tipificada tanto en la vía penal como en la administrativa se reveló como un lastre: Obligaba a la administración a abstenerse de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador, y en muchas ocasiones era la excusa perfecta para no hacer nada en virtud de la preferencia judicial en la tramitación.

Esta duplicidad del tipo motivó que se buscaran fórmulas alternativas que redujeran los espacios de impunidad y dieran cabida a la posibilidad de actuación paralela, eficiente y disuasoria de la administración pública mientras se sustanciaba el asunto en los Juzgados. Como más importantes citamos:

- Las fórmulas legales que imponen deberes específicos al titular cinegético en orden a la vigilancia de los terrenos sometidos a su aprovechamiento para que no aparezcan cebos envenenados. La "joya de la corona", como el Art. 22.2 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (replicado en Andalucía también). Permite sancionar con independencia de la autoría en la colocación del veneno, dado que se castiga al titular cinegético por la falta de

vigilancia efectiva de los terrenos que haya permitido que se coloquen cebos. A día de hoy es un factor de disuasión vital en las zonas donde el porcentaje de episodios de envenenamiento está representado por la motivación cinegética, dado que además de la sanción conlleva el cierre del coto de caza.

- La imposición del deber de notificación de la aparición de cebos o animales envenenados, con sanción para el caso de no realizarse.
- Las medidas recuperadoras, que sin tener naturaleza sancionadora, pueden decretar la suspensión o modificación de las autorizaciones concedidas para actividades como la caza, ante el impacto que el veneno ha tenido en el entorno, a fin de posibilitar la más rápida recuperación del daño advertido. Medidas de marcado carácter técnico que son inmediatamente ejecutivas aunque sean objeto de recurso.

Con las anteriores, además de las medidas cautelares que puede dictar, la administración puede trabajar mientras se sustancian los procesos judiciales, sin perjuicio de la debida coordinación y de la facultad de los Juzgados de dictar sus propias medidas de protección, o elevar a judiciales las adoptadas por la administración.

Pero sin duda, el éxito mayoritario de las acusaciones ha venido de la mano de los siguientes factores, que han permitido paulatinamente construir acusaciones muy potentes:

- El uso de patrullas caninas especializadas, que localizan cebos y sustancias, y acreditan su localización en poder de los acusados o en sus instalaciones.
- EL uso de técnicas de análisis de ADN, sea humano o sobre los cebos dispuestos en el campo, aportando indicios privilegiados como por ejemplo, que los cebos confeccionados con trozos de pollo corresponden a los del gallinero del autor de la colocación.
- Una mayor investigación de los hechos, más allá de constatar el escenario, de forma que se aporten antecedentes, motivación concreta, y cualquier otro indicio (desde el más sencillo de la compra en carnicería de trozos de pollo idénticos a los encontrados en el campo, hasta los más complicados como pudieran ser análisis comparativo de huellas de neumáticos).
- La generalización del uso de radiomarcadores de seguimiento de especies protegidas, que proporcionan información valiosísima sobre dónde se ha producido el incidente y cuándo y permiten en los últimos tiempos conocer la muerte en tiempo real .
- Medidas derivadas del geo posicionamiento de personas a través de los datos de la red de telefonía móvil, o en casos muy graves, las intervenciones telefónicas. Análisis de redes sociales.
- La confección de estudios periciales/forenses que hagan legibles y den coherencia técnica a las pruebas reunidas, tanto desde un punto de vista policial como científico. Aquí estaría la identificación de marcas de autor, o explicar por qué se utiliza un determinado producto o por qué se utiliza en determinado lugar, o la peculiar forma de presentarse, o incluso, por qué aparecen los cebos respondiendo a un itinerario al que se dota de sentido.
- L.

- La inspección inmediata de instalaciones, dependencias y vehículos , en la que ha destacado sobre manera en los últimos años los agentes de la Unidad canina especializada de la Guardia civil.
- La incorporación de informes técnicos sobre la importancia del daño causado y cómo recuperarlo, a los efectos de motivar la imposición de medidas recuperadoras o graduar la sanción a imponer.
- La formación de los agentes y técnicos que intervienen en todo el proceso, proporcionando atestados e informes por lo general exentos de defectos de forma, con pleno respeto de los derechos que asisten a todo investigado. Por ejemplo, respetando las cadenas de custodia y su trazabilidad; recogiendo las muestras y pruebas objeto de análisis en las debidas condiciones; sabiendo qué se debe buscar en el campo y cómo investigar el itinerario criminal.

Y de esta forma, a día de hoy España tiene el mayor número de sentencias dictadas en asunto de colocación de venenos, más que toda Europa junta, y podemos decir que poner veneno en España supone enfrentarse al riesgo real de ser condenado o sancionado. Y ello pese a que no llegan a juicio más de un 2% de los incidentes relacionados con veneno.

Se sabe investigar y llevar a los tribunales a los presuntos responsables, y en sede administrativa existen herramientas legales muy disuasorias y efectivas. Pero todo el sistema puede tenerlos pies de barro desde el momento en que sigue siendo muy dependiente de la concreta motivación personal de un reducido número de técnicos y agentes, que son los artífices reales del éxito en la lucha contra el veneno.

Si con el nivel de presión judicial y administrativo desarrollado hasta la fecha se ha conseguido una reducción notable en el uso de veneno, ¿qué no podrá suponer una generalización de buenos atestados con investigación y resultados sancionadores? Quizá la erradicación. Pero a día de hoy asistimos a un nuevo repunte que debe ser tratado de forma correlativa, con la persecución inmediata: El águila imperial recupera sus territorios históricos y está encontrándose con el veneno; el problema de la percepción del lobo está generando aumento en el uso del veneno ganadero... Es necesario un último empujón decidido de la mano de un endurecimiento de las penas ahora que ya sabemos investigar y sostener acusaciones bien fundadas.

Sombras: Sigue habiendo sombras, y creo que las más importantes serían:

No se han conseguido el suficiente número de sentencias condenatorias contra los autores intelectuales del delito. La lealtad de los colocadores del veneno hacia sus empleadores o superiores ha impedido de momento hacer mella en quien ordena la colocación pero se mantiene alejado del campo y no se ensucia las manos. Esto debe superarse con el avance de los medios de investigación vía endurecimiento de las penas.

Generalmente, no se dictan por los Juzgados medidas recuperadoras ni medidas cautelares.

Las penas no implican prisión. Hasta ahora nadie ha ingresado en prisión por delito de envenenamiento de fauna.

La administración tiene una actuación muy desigual por Comunidades Autónomas e incluso por provincias, lo que denota que no se ha generalizado una actuación contundente y decidida contra el veneno por los problemas sociales que origina y una motivación muy desigual de los intervinientes. Por ejemplo, mientras que Albacete es la cuna de la mayoría de los pronunciamientos de los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos sobre sanciones e materia de venenos en Castilla-La Mancha, otras provincias, pese a la existencia de venenos, no tienen sanciones en la proporción en que se hace en la otra provincia.

El nuevo proyecto de ley de enjuiciamiento criminal puede suponer, de mantenerse su actual redacción, que las ONG's no pueda seguir siendo parte acusadora en los procesos de delitos contra la fauna, lo que a la vista del bagaje de 25 años de lucha contra el veneno, sería un error histórico, una limitación injustificada cuando precisamente la labor colectiva de las ONG's en los Juzgados ha sido el motor que muchas veces ha suplido la inactividad del Ministerio Fiscal, y en todo caso, lo ha complementado con acierto y éxito. Hemos estado presentes en 1 de cada cinco procedimientos que ha terminado en sentencia, y desde luego, en los más importantes.

A todos, muchas gracias por su asistencia y su atención.

Quedo abierto a cuantas preguntas quieran formular.